MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DECRETO DE ALCADÍA N° 007-2015-MDCC

CERRO COLORADO, 24 ABR 2015

VISTOS:

Informe N° 106-2013-SGE-MDCC, de fecha 26.06.2013, Proveído N° 061-2015-SGALA-MDCC, de fecha 25.02.2015, Informe Legal N° 047-2015-SGALA-MDCC, de fecha 17.04.2015, Proveído N° 149-2015-GAJ-MDCC, de fecha 17.04.2015, la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 83° numeral 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el promover actividades culturales diversas;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y las Ordenanzas Municipales sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 106-2013-SGE-MDCC, la Sub Gerencia de Educación, solicita aprobación y adjunta propuesta del Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, la directiva propuesta se encuentra enmarcada dentro de las competencias y funciones que se le otorgan a los gobiernos locales, asimismo se ha determinado el procedimiento, requisitos y formalidades que se deben cumplir para el otorgamiento de las distinciones que entregará la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; por lo que encontrándose dentro de los supuestos de legalidad y oportunidad que nuestra legislación previene es pertinente aprobar la Directiva;

Que, teniendo en cuenta estos considerandos y haciendo uso de las facultades dispuestas en el artículo 20° y 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Directiva que Norma la Entrega de Distinciones que Otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que consta de XII Capítulos y 48 Artículos, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la publicación del presente Decreto en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, asimismo el presente Decreto y su Directiva se publicará en su totalidad en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado.

DIRECTIVA QUE NORMA LA ENTREGA DE DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

GENERALIDADES.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y demás normas internas.

El presente proyecto de directiva determina la forma y modo de entrega de distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a sus trabajadores y personas naturales y/o jurídicas destacadas que hayan contribuido con el desarrollo social de una comunidad o un pueblo del distrito de Cerro Colorado.

FINALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tiene como finalidad la promoción de desarrollo integral de los grupos socio-económicos localizados en su ámbito jurisdiccional.

OBJETIVOS.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tiene como uno de sus objetivos principales la de premiar las actividades destacadas, fomentar la adecuada prestación de servicios vinculados a la educación, salud, vivienda, saneamiento ambiental, cultura y deportes, con el objetivo de proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción y culminación de las necesidades vitales de la población.

1. Las distinciones que la municipalidad otorgara a personas, instituciones y trabajadores destacados en una comunidad deberán estar sujetos a lineamientos establecidos por una Comisión Especial de Calificación.

2. La Comisión Especial de Calificación se formara con anticipación a la entrega de distinciones, el mismo que deberá estar conformado por tres (3) funcionarios públicos de la municipalidad Distrital de Cerro Colorado, siendo por lo menos una de ellas el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado o quien este designe en su representación, esta comisión especial deberá de establecer criterios de presentación de expedientes sobre las personas, instituciones y trabajadores que son propuestas a merecer una distinción por parte de la municipalidad, la conformación se hará mediante Resolución de Alcaldía.

3. La Comisión Especial de Calificación establecerá que tipo de distinción amerita según el caso las personas, instituciones y trabajadores que han sido propuestos, las cuales luego de una evaluación de sus antecedentes deberán de demostrar los méritos que la hagan merecedora de la distinción propuesta.

   Las distinciones que impone la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado son las siguientes:

   3.1 DIPLOMA DEL DISTRITO si se trata de una persona o institución que ocasionalmente alcanza destacar en algún aspecto sea social, cultural y deportivo.

3.2 DIPLOMA Y MEDALLA DEL DISTRITO si se trata de una persona o institución que se haya destacado en el tiempo en el aspecto social, cultural y/o deportivo en el distrito de Cerro Colorado y que por la trascendencia del mismo lo haga merecedora de dicha distinción.

3.3 ORDEN DE SERVICIO SOCIAL a personas de notable trayectoria que hayan contribuido con el desarrollo social de un pueblo de una comunidad o de una institución.

4. Las medallas deben ostentar alguna característica que sean distintivos del distrito. Por ejemplo el escudo, sus canteras, campiña u otros que identifiquen al distrito.

5. El otorgamiento de estas distinciones se realizara en ceremonias públicas y con presencia de las principales autoridades.

DE LAS DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

TITULO I
DE LA MOTIVACIÓN

Artículo 1.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, otorga a nombre del distrito los siguientes reconocimientos: distinciones, títulos u condecoraciones, conforme a la presente directiva.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado reconocerá los méritos que darán tan alto honor de acuerdo a criterios de justicia, independiente de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos.

Artículo 3.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por intermedio del alcalde, de los regidores y de la comunidad a través de sus instituciones representativas, podrán proponer el otorgamiento de distinciones, títulos y condecoraciones conforme a la presente directiva.

TÍTULO II
DE LAS DISTINCIONES TÍTULOS Y CONDECORACIONES

CAPÍTULO I
DE LAS DISTINCIONES

Artículo 4.- Las distinciones son reconocimientos otorgados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a personas destacadas que visitan nuestro distrito.

Artículo 5.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, otorga las siguientes distinciones:

a. Ciudadano de honor
b. Huésped ilustre

c. Visitante distinguido

Artículo 6.- La distinción de "Ciudadano de Honor" es la más alta distinción que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a la persona nacional o extranjera, que se distingue por su trayectoria al servicio de la humanidad y que visita el Distrito de Cerro Colorado en misión oficial.

Artículo 7.- La distinción "Huésped Ilustre", es la que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al personaje nacional o extranjero que visita nuestra ciudad en misión oficial a invitación del Municipio de Cerro Colorado y que representa a gobiernos o instituciones nacionales o internacionales de alto nivel.

Artículo 8.- La distinción "Visitante distinguido" es la que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al visitante nacional o extranjero que visita el distrito en representación de su ciudad o país, o que represente a una institución gubernamental o cultural de transcendencia reconocida.

Estas distinciones serán aprobadas por el consejo municipal mediante el correspondiente acuerdo municipal.

CAPITULO II
DEL TRÁMITE DE LAS DISTINCIONES

Artículo 9.- La petición para el otorgamiento de las distinciones señaladas en los artículos 6, 7 y 8, deberá presentarse por escrito según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente directiva, el que deberá de ser derivado a la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad para su evaluación y posterior dictamen.

Artículo 10.- Con el dictamen de la Comisión Especial de Calificación y una vez sustentado el mismo, se remitirán a Secretaría General con el objeto de que se incluya en la agenda de la próxima sesión de concejo y se pueda tomar el acuerdo municipal correspondiente.

Artículo 11.- Las distinciones serán entregadas en ceremonia pública.

Artículo 12.- De manera excepcional puede exceptuarse de dicho trámite la distinción de "visitante distinguido", que puede ser entregada por el Sr. Alcalde a través de Resolución de Alcaldía y en ceremonia realizada en alguno de los ambientes de la municipalidad, con cargo a dar cuenta al concejo municipal en la próxima sesión de concejo.

CAPÍTULO III
DE LOS TÍTULOS

Artículo 13.- Los títulos son reconocimientos que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que tiene como finalidad dignificar a una persona natural, institución, ciudad o comunidad por sus cualidades o acciones.

Artículo 14.- La municipalidad distrital de Cerro Colorado, otorga los siguientes títulos:

a. Hijo Predilecto
b. Hijo Ilustre

c. Ciudad o comunidad ilustre

Artículo 15.- El título "Hijo Predilecto" es el más alto grado de los títulos que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a la persona natural nacida en el Distrito de Cerro Colorado y que por sus méritos, acciones, servicios y otros prestigia a nuestro distrito en los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 16.- El título "Hijo Ilustre" es aquel que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a la persona natural nacida en el distrito u otra ciudad del país o del extranjero, que se distinga por sus actos excepcionales al servicio de la comunidad del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 17.- El Título de "Ciudad o comunidad Ilustre" es aquel que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a la ciudad o comunidad con tradición cultural, tradición histórica y de prestigio internacional que a través de convenios de intercambio cultural, tecnológico y científico, promueve beneficio a favor del Distrito de Cerro Colorado y de su pueblo.

CAPITULO IV
DEL TRÁMITE DE LOS TÍTULOS

Artículo 18.- La propuesta para el otorgamiento de los títulos se efectuara mediante petición escrita de conformidad al artículo 3 de la presente directiva, el que será derivado a la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad para el dictamen correspondiente.

Artículo 19.- La decisión sobre el otorgamiento de los títulos señalados en el presente se tomara mediante acuerdo de concejo municipal, para lo cual los antecedentes y el dictamen de La Comisión Especial de Calificación se remitirán a Secretaría General con el objeto de incluirla en la próxima sesión de concejo.

Artículo 20.- Los títulos de hijo predilecto e hijo ilustre, se otorgaran al reconocido como tal en sesión solemne del concejo municipal. El título de ciudad o comunidad ilustre se otorgaran mediante una declaración en sesión solemne de concejo municipal que se entregará a la autoridad representativa de esta ciudad o comunidad.

CAPÍTULO V
DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 21.- Las condecoraciones son el reconocimiento mediante el cual la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, impone a una persona natural o jurídica una medalla por la labor extraordinaria y excepcional efectuada al servicio de la comunidad del distrito.

Artículo 22.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, otorga las siguientes condecoraciones:

a. Diploma de Honor del distrito
b. Medalla del distrito

CAPÍTULO VI
DEL DIPLOMA DE HONOR DEL DISTRITO

Artículo 23.- La condecoración "Diploma de Honor del distrito" es aquella que otorga la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al ciudadano o institución nacional o extranjera en reconocimiento al servicio desarrollado a favor de la comunidad cerreña o que haya destacado en algún aspecto social, cultural y/o deportivo.

Artículo 24.- La condecoración "Diploma de honor del distrito" es otorgada por el alcalde y su aprobación se dará mediante una resolución de alcaldía con cargo a dar cuenta en la sesión ordinaria inmediata al concejo municipal para su conocimiento.

Artículo 25.- El "diploma de honor del distrito" es entregado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; en caso de ausencia esta se entregará por un regidor que lo represente en ceremonia realizada en uno de los ambientes del municipio.

CAPITULO VII
DE LA MEDALLA DEL DISTRITO

Artículo 26.- La "Medalla del distrito" es la más alta condecoración otorgada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a las personas naturales y jurídicas que se distinguen de manera excepcional por su labor cultural, científica, tecnología, social y de desarrollo al servicio del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 27.- La "Medalla del distrito", es otorgada por una sola vez a nombre del distrito de Cerro Colorado y deberá ser entregada en sesión solemne en homenaje al distrito.

Artículo 28.- El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a propuesta de la Comisión Especial de Calificación aprobara en la primera sesión ordinaria del mes de mayo de cada año la convocatoria para la presentación de propuestas para el otorgamiento de "La Medalla de distrito", la misma que deberá ser puesta en conocimiento los pobladores del distrito mediante los medios de comunicación masiva y mediante la publicación de edictos en el periódico mural de la entidad, con indicación expresa de fecha de inicio y finalización para la presentación de propuestas.

Artículo 29.- El procedimiento de otorgamiento de la "Medalla del Distrito" se inicia a petición de las autoridades señaladas en el artículo 3 de la presente directiva.

Artículo 30.- La presentación de las propuestas se efectuara mediante petición escrita, dirigida al Despacho de Alcaldía a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado dentro de término previsto de acuerdo al artículo 28 de la presente directiva.

Artículo 31.- Las propuestas deberán de contener la documentación siguiente:

a. Propuesta formal, explicando los motivos por lo que se presenta la CANDIDATURA para merecer la condecoración de la "medalla del distrito".
b. Reseña histórica de vida del candidato

c. Aportes y méritos institucionales que contribuyeron al desarrollo de la comunidad cerreña.

Artículo 32.- Concluida la fecha de recepción, no se recibirá propuesta alguna por ningún motivo, bajo responsabilidad.

Artículo 33.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en la última semana del mes de abril procederá a conformar la Comisión Especial de Calificación encargada de revisar las propuestas de candidatos a hacerse merecedores de la medalla del distrito.

Artículo 34.- La Comisión Especial de Calificación en sesión reservada procederá a:

a. Verificar si anteriormente se otorgó la condecoración medalla del distrito a las personas naturales y/o jurídicas propuestas, de conformidad con el artículo 26.
b. Revisar y evaluar las propuestas.
c. Suscribir el dictamen proponiendo a las personas naturales y/o jurídicas merecedoras de la condecoración "Medalla del distrito", poniendo en conocimiento del concejo municipal.

Artículo 35.- Los criterios que deberán considerarse en la revisión de las propuestas son:

a. Labor cultural: que haya tenido una actividad sobresaliente que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus manifestaciones, así como al respecto, defensa o divulgación del patrimonio cultural de Arequipa.
b. Labor científica, tecnología y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo de distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
c. Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, así como funciones filantrópicas y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.
d. Labor de Concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad de los pobladores cerreños, Arequipeños y peruanos o en la lucha contra la injusticia. La ignorancia, la marginación y la pobreza.
e. Labor Deportiva: La actividad sobresaliente en disciplinas deportivas en el ámbito local, nacional e internacional y que constituyan un ejemplo para la comunidad.
f. Conducta ética y axiológica.- Tener la probabilidad de la persona propuesta, relacionada a aspectos deontológicos y valores éticos.

Artículo 36.- El consejo municipal en sesión extraordinaria en concordancia con el artículo 13 de la ley 27972, acordara el otorgamiento de la condecoración "Medalla del Distrito".

Artículo 37.- El acuerdo municipal para el otorgamiento de la condecoración "Medalla del Distrito", puede ser sujeto de reconsideración de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades la que regula el trámite respectivo.

Artículo 38.- La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, otorgara anualmente hasta un máximo de diez (10) condecoraciones.

CAPITULO VIII
LA ENTREGA DE LA MEDALLA DEL DISTRITO

Artículo 39.- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en la sesión solemne de homenaje al distrito impondrá la "Medalla del Distrito", a las Personas naturales y/o jurídicas que por acuerdo municipal sean reconocidas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CAPITULO IX
DE LA PROMESA DE HONOR

Artículo 40.- Las personas naturales y representantes de las personas jurídicas honradas con la condecoración "Medalla del Distrito" harán una promesa de Honor, a través de la siguiente formula:

EL ALCALDE: Sr (s)..... "Prometéis por el histórico distrito de Cerro Colorado y por la honorable municipalidad de cerro colorado OSTENTAR dignamente la condecoración de la "Medalla del distrito" que en este acto se le otorga"

EL CONDECORADO: Si prometo

EL ALCALDE: Si así lo hiciereis, el histórico Distrito de Cerro Colorado y la honorable Municipalidad Distrital de Cerro Colorado os lo reconocerán o caso contrario os lo demandaran.

Artículo 41.- El otorgamiento de la condecoración "Medalla del Distrito" se registra en el libro de condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en el que deben de firmar las personas naturales y los representantes de las Personas Jurídicas condecoradas.

CAPITULO X
DEL USO CORRECTO DE LA MEDALLA

Artículo 42.- Las personas condecoradas portaran la "Medalla del Distrito" en el desfile Cívico-Escolar de Mayo y otros actos solemnes a las que sean invitadas por el Alcalde.

Artículo 43.- las personas condecoradas deberán dignificar la distinción, demostrando probidad, respeto a sus conciudadanos, a los símbolos patrios y las buenas costumbres en todos sus actos.

CAPITULO XI
DEL RETIRO DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 44.- La petición de retiro de la condecoración de la "Medalla del Distrito", podrá efectuarla el Sr. Alcalde, los Regidores, las instituciones representativas y la comunidad en general, adjuntando a la petición las pruebas que acrediten las razones que contravengan el artículo 46 del presente, y/o por tener sentencia condenatoria por algún acto doloso.

Artículo 45.- Una vez tomado conocimiento por el Concejo Municipal de la petición, se dispondrá que la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad emita el Dictamen correspondiente en el que se emita pronunciamiento sobre la procedencia o no del pedido de retiro de la condecoración.

Artículo 46.- El retiro de la Condecoración "Medalla del Distrito" se sancionara mediante Acuerdo Municipal.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47.- Los miembros del concejo municipal, que tengan relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con la persona propuesta para alguna de las distinciones, títulos o condecoraciones, deberán de inhibirse de participar en el acuerdo Municipal correspondiente.

Artículo 48.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.